



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

Resolución No. (3918)

17 JUL 2017

**Por la cual se convocan los Consejos Programáticos Municipales,
Departamentales y del Distrito Capital.**

**LA SECRETARIA GENERAL
Y EL INSTITUTO DEL PENSAMIENTO LIBERAL**

En ejercicio de las facultades Reglamentarias y

CONSIDERANDO

Que el artículo 85 de los Estatutos, erigen los Consejos Programáticos como instancias de estudio, formulación y concertación de políticas al interior del Partido.

Que el artículo 87 de los Estatutos, establece que en cada ente territorial funcionará un Consejo Programático que debe estar conformado por los representantes de las fuerzas sociales, políticas, de empresarios, académicos y dirigentes Liberales territoriales y los representantes de Partido en las respectivas corporaciones públicas.

Que con el artículo tercero de la Resolución 3907 del 20 de junio de 2017, la Dirección Nacional Liberal, delegó en el Instituto del Pensamiento Liberal y/o la Secretaria General del Partido la expedición de la Reglamentación para convocar, entre otros, los Consejos Programáticos Territoriales.

En mérito de lo expuesto,

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA



RESUELVEN

ARTÍCULO 1°. Convocatoria. – Convóquese para la integración de los Consejos Programáticos Municipales, Departamentales y del Distrito Capital.

Para tal efecto, los liberales que tengan intención de hacer parte de estas instancias de estudio, formulación y concertación de las políticas al interior del Partido, deben postularse cumpliendo los requisitos de la presente reglamentación.

ARTÍCULO 2°. Integración. – Los Consejos Programáticos Territoriales estarán integrados por:

1. Cuatro delegados en representación de cada Instituto o Centro de Estudios asesor del Partido en la respectiva entidad territorial.
2. Tres delegados de los dirigentes liberales de las Organizaciones Sindicales y de Pensionados.
3. Tres delegados de las Organizaciones Campesinas.
4. Dos delegados de cada Organización Sectorial.
5. Dos delegados de la Organización Nacional de Juventudes.
6. Cuatro delegados de los Diputados.
7. Seis delegados de los Concejales.
8. Cuatro delegados de los Ex Secretarios de Despacho.
9. Cuatro delegados de los Ex Magistrados de Tribunales Superiores o Ex Jueces en los Municipios.
10. Cuatro delegados de la seccional del Instituto de Pensamiento Liberal.





11. Cuatro delegados de los académicos de las secciones de los centros de educación superior.
12. Cuatro delegados de los empresario y dirigentes liberales de los gremios.

Harán parte también de estos consejos los precandidatos, o el candidato a la gobernación o alcaldía, o sus delegados.

Parágrafo 1. - Los delegados a los Consejos Programáticos territoriales se deberán acreditar ante las Seccionales del Instituto del Pensamiento Liberal. En su defecto, ante los Secretarios de los Directorios Municipales, Departamentales y del Distrito Capital, de su respectiva circunscripción antes del inicio del día de la primera reunión y para un periodo de dos (2) años.

Dichos listados serán remitidos a Secretaria General del Partido para la expedición de las correspondientes Resoluciones de reconocimiento.

Parágrafo 2. - Corresponde a las Seccionales del Instituto del Pensamiento Liberal o en su defecto, a los Secretarios de los Directorios Municipales, Departamentales y del Distrito Capital, acreditar a quienes integren los Consejos Programático Territoriales en representación de las Corporaciones Públicas, según corresponda. Para tal efecto, solicitarán a los miembros de estas, la designación o delegación en el número que por Estatutos corresponda.

Los Ex funcionarios Liberales que quieran integrar los Consejos Programáticos Territoriales, soportarán su solicitud dirigida a las Seccionales del Instituto del Pensamiento Liberal o en su defecto, a los Secretarios de los Directorios Municipales, Departamentales y del Distrito Capital, con un documento que acredite el cargo que en el pasado hayan ocupado.

Los delegados de cada sector social y la Organización Nacional de Jóvenes, se acreditarán ante las Seccionales del Instituto del Pensamiento Liberal o en su defecto, a los Secretarios de los Directorios Municipales, Departamentales y del Distrito Capital, con el





documento que para tal efecto suscriba el Secretario Territorial de Participación o en su defecto, el Secretario Nacional de Participación.

Los delegados de los Institutos y Centros de Estudio Asesores, de las Organizaciones Campesinas, de los Dirigentes Liberales de las Organizaciones Sindicales y de Pensionados, de los empresarios y dirigentes liberales de los gremios y de los académicos liberales de centros de educación superior, para ser acreditados por las Seccionales del Instituto del Pensamiento Liberal o en su defecto, por los Secretarios de los Directorios Municipales, Departamentales y del Distrito Capital, deberán presentar lo siguiente, según corresponda:

1. Existencia y Representación Legal vigente y/o documento idóneo que acredite la Organización, Instituto, Centro de Estudio, persona jurídica, gremio o sector que representan o de quien lo delega y postula.
2. Documento suscrito por el Representante Legal, Director, etc., donde certifique que la organización, persona jurídica, gremio o sector lo conforman un número mínimo de cincuenta miembros, que los delegados son sus afiliados y que según sus Estatutos, comparten los principios del Partido Liberal Colombiano.
3. Cada delegado deberá actualizar los datos como militante activo del Partido Liberal Colombiano de conformidad a la Resolución 3772 del 06 de noviembre de 2015.

Para que la delegación sea viable, previamente debe ser acreditada la organización, persona jurídica, gremio o sector por el Veedor Nacional y Defensor del Afiliado, quien revisará la documentación y dará fe del cumplimiento de los requisitos exigidos.

ARTÍCULO 3°. Funciones. - Son funciones de los Consejos Programáticos Territoriales las siguientes:

- a. Recibir permanentemente las propuestas, inquietudes, problemas y expectativas de los ciudadanos.





- b. Elaborar proyectos de programas con los insumos del literal anterior, que permitan orientar la acción del Partido en el manejo de las respectivas entidades territoriales.
- c. Presentar a los foros programáticos y a las respectivas asambleas territoriales, los proyectos de programas que orientan la acción del Partido en el manejo de las respectivas entidades territoriales.
- d. Los Consejos Programáticos Territoriales, presentarán a las oficinas de planeación o quien haga sus veces en la respectiva entidad territorial, y en representación del Partido, propuestas para la elaboración de los respectivos planes de desarrollo.
- e. Establecer su organización interna.

ARTÍCULO 4°. Fechas de reunión. – Siempre que se encuentren acreditados los miembros de los Consejos Programáticos Municipales, de conformidad a los Estatutos y a esta reglamentación, podrán reunirse entre el 22 y el 31 de julio de 2017, fecha límite para la presentación del proyecto de programa con destino a los Foros Programáticos de su respectiva circunscripción.

Siempre que se encuentren acreditados los miembros de los Consejos Programáticos Departamentales y del Distrito Capital de conformidad a los Estatutos y a esta reglamentación, podrán reunirse entre el 01 de 14 de agosto de 2017, fecha límite para la presentación del proyecto de programa con destino a los Foros Programáticos de su respectiva circunscripción.

ARTÍCULO 5°. Instalación. – Los Consejos Programáticos Municipales, Departamentales y del Distrito Capital, serán acreditados por las Seccionales del Instituto del Pensamiento Liberal o en su defecto, por los Secretarios de los Directorios Municipales, Departamentales y del Distrito Capital, para un periodo de dos (2) años y se darán su propio reglamento en concordancia con los Estatutos del Partido.





De las reuniones celebradas se levantarán actas sucintas donde se relacione asistencia, quorum, decisiones adoptadas y demás acontecimientos. Las actas deben ser remitidas a los Foros Programáticos de sus respectivas circunscripciones con copia a la Secretaría General del Partido, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 6°.-Presentación de propuestas y período. - Los Consejos Programáticos Territoriales recibirán permanentemente las propuestas, inquietudes, problemas y expectativas que los ciudadanos formulen para ser trabajados en las respectivas sesiones. Dichos documentos podrán ser radicados a través de los Directorios Territoriales o la Dirección Nacional Liberal.

ARTÍCULO 7°. Publicidad. - La presente Resolución se publicará en la página WEB del Partido buscando que los militantes y simpatizantes de la Colectividad participen en la conformación de los Consejos Programáticos de sus respectivas circunscripciones.

ARTÍCULO 8°. Vigencia. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier disposición en contrario.

COMUNÍQUESE, DIVULGÚESE Y CÚMPLASE



MARÍA CAROLINA GÓMEZ HERMIDA

Secretaria General y Representante Legal del Partido Liberal Colombiano



HÉCTOR RIVEROS SERRATO

Director Instituto del Pensamiento Liberal

